

	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: PA-GCN-PR-02-F-09	FECHA: 01-11-2020
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN: 02	Página 1 de 7

ESTUDIO PREVIO

PROCESO No: SA21-771

Con el fin de dar cumplimiento al proceso de Gestión de Contratación para la E.S.E. IMSALUD, se presenta el estudio previo, el cual constituye parte integral y una herramienta de diagnóstico, soportado en los siguientes documentos:

No:	TIPO DE DOCUMENTO	ADJUNTO "X" / N.A	ANEXOS
1	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	X	
2	JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD	X	
3	CERTIFICADO DE VIABILIDAD PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES – P.A.A	X	
4	CERTIFICACIÓN VIABILIDAD ALMACÉN	X	
5	CERTIFICACIÓN VIABILIDAD FARMACIA		
6	ESTUDIO ECONÓMICO	X	
7	MATRIZ DE RIESGOS		
8	CERTIFICADO DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA		
9	ACUERDO AUTORIZACIÓN VIGENCIAS FUTURAS		
10	ACUERDO AUTORIZACIÓN ESPECIAL JUNTA DIRECTIVA		
11	ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD		
12	ESTUDIO DE FACTIBILIDAD		
13	PLANOS		
14	DISEÑOS		
15	CÁLCULOS		
16	LICENCIAS		
17	AVALÚO		
18	OTROS		

I. JUSTIFICACIÓN Y CONCRECIÓN DE LA NECESIDAD

En atención a lo dispuesto en el Artículo 2. de la Constitución Política de Colombia, "*son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares*", la Empresa Social del Estado ESE IMSALUD tiene como objeto la prestación de los servicios de salud, como un servicio público a cargo del estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud, en tal sentido, le corresponde garantizar a sus usuarios, calidad, eficiencia y oportunidad en la prestación de los servicios de salud a su cargo.

La ESE IMSALUD es una entidad pública descentralizada con autonomía administrativa y presupuestal, personería jurídica y patrimonio propio; creada mediante el Acuerdo 087 del 29 de Enero de 1.999. La Entidad cuenta actualmente con una Red de Atención conformada por treinta y un (31) IPS y seis (6) Unidades Básicas – UBA; presta servicios de salud de primer nivel a la población afiliada a las EPS y EPS's hoy EAPB (Empresas Administradoras del Plan de Beneficios) del municipio con quienes tiene contratado la prestación de servicios de salud a través Obstetricia, Imagenología, Hospitalización, Ultrasonido, Servicio Farmacéutico, Odontología, Consulta de Urgencias, Laboratorio Clínico, Consulta Externa, Promoción y Prevención a la población del Municipio de San José de Cúcuta.

Así mismo, la Entidad cuenta con carros de paro, los cuales se definen como una unidad móvil y compacta, que asegura, garantiza e integra los equipos, medicamentos e insumos necesarios para atender en forma inmediata una emergencia o urgencia tras la activación de un código azul que amenace inminentemente la continuidad y conservación de la vida.

Debido a que el carro de paro es un elemento vital para salvaguardar la vida de los usuarios atendidos, al momento de presentarse una situación que amerite una reacción urgente del equipo asistencial y teniendo en cuenta la demanda en la prestación de los servicios de salud, el plan de compras y las existencias actuales de repuestos las cuales resultan

insuficientes para garantizar adecuadamente la prestación de los servicios, se hace necesario adquirir los EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA DOTACIÓN DE LOS CARROS DE PARO PARA LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN DE LA E.S.E. IMSALUD con el propósito de garantizar la prestación integral de los servicios de salud, el cumplimiento de los estándares de habilitación y la correcta dotación de los carros de paro.

II. OBJETO DEL CONTRATO

COMPRA DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA DOTACIÓN DE LOS CARROS DE PARO PARA LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN DE LA E.S.E. IMSALUD

III. OBLIGACIONES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:

1. Suministrar al contratista la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
2. Pagar el valor del contrato al contratista previo cumplimiento de los requisitos para el cobro.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
4. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la ESE IMSALUD en desarrollo o con ocasión al contrato celebrado.
5. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Realizar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias impuestas y garantías a que haya lugar.
7. Verificar que los bienes suministrados cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas.
8. Ordenar y aplicar multas y sanciones al contratista pactadas en el contrato cuando se evidencie incumplimiento durante la ejecución.
9. Exigir que los bienes y servicios adquiridos por la Empresa se ajusten a los requisitos previstos en las normas técnicas obligatorias.
10. Repetir contra los funcionarios, contra los contratistas o los terceros responsables, según el caso por las indemnizaciones que deben pagar como consecuencia de la actividad contractual.
11. Adoptar medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas, y financieras existentes al momento de presentar la oferta y/o propuesta.
12. Exigir la cláusula penal cuando a ello diere lugar.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Concurrir cuando sea solicitado y responder los requerimientos a que haya lugar.
2. Mantener contacto con la ESE IMSALUD para evaluar la calidad de los bienes.
3. Cumplir plenamente las obligaciones generadas del presente contrato y aquellas que se desprendan de su naturaleza, conforme la normatividad vigente de derecho privado que le sea aplicable.
4. Certificar a la ESE IMSALUD el pago de los aportes de seguridad social del CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003.
5. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de

	<p>Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de acuerdo a lo dispuesto por la Ley.</p> <p>6. Atender oportunamente los requerimientos del supervisor o interventor y suscribir con inmediatez todos los documentos que se deriven de la relación contractual.</p>
<p>OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con el objeto contractual acatando las especificaciones señaladas en el presente estudio previo. 2. Cambiar inmediatamente los elementos que no cumplan con las especificaciones requeridas o presenten cualquier clase de daño, sin que represente costo adicional para EL CONTRATANTE. 3. Los equipos biomédicos deben coincidir con las especificaciones técnicas solicitadas, unidad de medida y presentación. 4. Adquirir las garantías exigidas a nombre de la Empresa Social del Estado ESE IMSALUD, para garantizar protección contra los riesgos inherentes al contrato. 5. Entregar los productos en empaques originales de fábrica, con las etiquetas o rótulos íntegros, perfectamente legibles y con instrucciones de uso y manejo. 6. El contratista deberá abstenerse de entregar los productos en empaques deteriorados o con defectos de fábrica. 7. Presentar el registro sanitario expedido por el INVIMA acorde con la normatividad sanitaria legal vigente en materia de dispositivos médicos. 8. En caso de que el registro INVIMA no esté vigente el contratista deberá anexar a la factura el respectivo oficio del INVIMA con la autorización de rotar el producto hasta agotar existencias. 9. Los equipos biomédicos deben contar con el respectivo registro de importación. 10. La entrega se deberá realizar en el almacén de la ESE IMSALUD de acuerdo a los requerimientos de la institución en un plazo máximo posterior a la confirmación de pedido de quince (15) días hábiles. 11. El contratista debe comprometerse a brindar apoyo tecnológico (en caso de ser requerido de manera explícita por la institución) para el programa de tecnovigilancia y de eventos adversos. 12. En caso de que los equipos biomédicos generen residuos de manejo especial, el proveedor debe garantizar la logística inversa del mismo y coordinar dicho trámite (procedimiento) con las áreas pertinentes.

NATURALEZA DEL CONTRATO:

COMPRAVENTA

IV. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CODIGO	EQUIPO	DESCRIPCION	CANTIDAD
166090.025	MONITOR DE SIGNOS VITALES	<ol style="list-style-type: none"> 1. MONITOR DE SIGNOS VITALES CON CONFIGURACION DE PARAMETROS OPCIONALES Y ESTANDAR. 2. PANTALLA DE ALTA RESOLUCION DE AL MENOS 8". 3. DESPLIEGUE DE CURVAS FISIOLÓGICAS: PRESION ARTERIAL NO INVASIVA, OXIMETRÍA DE PULSO, FRECUENCIA CARDIACA, ECG Y TEMPERATURA 4. ECG: 5 DERIVADAS, ANÁLISIS SEGMENTO ST Y SEGMENTO QT/QTc, ANÁLISIS DE ARRITMIA 5. ALARMAS VISUAL Y AUDIBLES: CUANDO EL VALOR DE MEDICION EXCEDA EL 	5

		VALOR LIMITE CONFUGURADO, ERROR EN EL SISTEMA, BATERIA BAJA, ACCESORIO DESCONECTADO. 6. BATERÍA DE LITIO HASTA MINIMO 4 HORAS DE TRABAJO CONTINUO 7. FUENTE DE ALIMENTACION 100-240 VAC, 50/60HZ 8. ACCESORIOS ADULTO Y NEONATAL PARA ECG, NIBP, SPO2 Y TEMPERATURA	
166090.368	ASPIRADOR DE SECRECIONES	1. ASPIRADOR PORTARIL DE SUCCION CONTINUA 2. TIPO DE BOMBA DE VACÍO DIAFRAGMA SIN LUBRICACIÓN 3. VELOCIDAD DE FLUJO ENTRE 15 L/MIN HASTA 34 L/MIN 4. REGULACION DE SUCCION POR VALVULA 5. MAXIMO VACIO ENTRE 560 – 600 MMHG 6. RECIPIENTE DE PLASTICO CON FILTRO HIDROFOBICO Y PROTECCION DE SOBRE FLUJO CON CAPACIDAD ENTRE 800-1200 CC 7. NIVEL ACÚSTICO 58 DBA DESDE 1 METRO 8. CORRIENTE ELECTRICA: 115V CA, 60Hz 9. MANIJA DE TRANSPORTE.	3
166090.122	LARINGOSCOPIO	1. Estuche rígido o semi-rígido, acolchado para mango y hojas. 2. Mango con baterías recargables Tipo "C" o "AA" con baterías de repuesto 3. Hojas Tipo Miller o E-MacIntosh Números 1, 2, 3, 4 con fibra óptica reusable 4. Hojas esterilizables a 134° C. 5. Certificado de seguridad eléctrica validado por entidad competente basado en la IEC 60601-1. IX.2 Certificado de Gestión de la Calidad en dispositivos médicos basado en la ISO 13485 o la Directiva de productos sanitarios europea 93/42/EEC.	5
166090.126	CARRO DE PARO	Estructura metálica acero inoxidable y/o cold Rolled acabado en pintura electroestática. Mínimo tres (3) Gavetas superiores para medicamentos. Sistemas de bloqueo general en los cajones, ya sea con cerradura reservada de llave o de código. Tapa en acero inoxidable. Ruedas giratorias de mínimo 4", con frenos.	2
166007557	DEFIBRILADOR	Diseño 4 en 1. Desfibrilación manual, DEA, marcapasos y monitorización. Pantalla de 7" TFT color. Desfibrilación, cardioversión sincronizada y DEA con tecnología bifásica. Administración de dosis de 1J hasta 360J. Diseño compacto: fácil de transportar y usar. "Golpes y vibración Cumple requerimiento 21.102, ISO9919 (Golpes y vibraciones). Cumple requerimiento 6.3.4.2, EN1789 (Uso en ambulancias)." "Batería: Tipo 3 Ah, 14,8V, recargable de Lithium ion" "Impresora: Método Impresora térmica (alta resolución)." "Reportes Sumario de eventos Tabulación de datos Forma de onda." Archivo de pacientes 100 pacientes "Forma de onda Forma de onda Bifásica truncada. Exactitud ± 2 J con 15 % de ajuste, para cualquier valor debajo de 50 Ohm. Tiempo de carga Menos de 5 s para 200 J, con carga máxima. Menos de 8 s para 360 J, con carga máxima."	2
15140402	TERMO - HIGROMETRO	TERMOHIGROMETRO DE MAX Y MIN Termo Higrómetro digital con sensor de temperatura externa removible. Rango medición: Temperatura OutDoor: -50°C ~ 70°C Temperatura InDoor: -50°C ~ 70°C -Humedad Relativa: 15% ~ 95% Resolución: Temperatura: 0.1°C Humedad Relativa: 1% Exactitud: Temperatura InDoor / OutDoor: $\pm 1^\circ\text{C}$ Humedad Relativa: $\pm 5\%$ -Monitoreo de Máximos y Mínimos -Sistema de Alarma Programable -Alimentación: batería (incluida)	5

Nota: Los equipos deben contar con certificado de calibración vigente por un año a partir de la fecha de entrega de los equipos biomédicos.

V. TIPO DE OFERTA

Por ítems

REQUISITOS LEGALES:

1	Carta de presentación de la oferta.
2	Cédula de Ciudadanía o extranjería del Representante Legal
3	Matrícula mercantil, si es del caso. (persona natural)
4	Certificado de existencia y representación legal, si es del caso (persona jurídica), no superior a 3 meses a la fecha de expedición
5	Fotocopia del Registro Único Tributario Actualizado – RUT.
6	Certificación de pago y/o afiliación al sistema seguridad social y parafiscales (Ley 789 de 2002, art. 50)
7	Certificado de Antecedentes Fiscales o autorizar la consulta en línea (Persona jurídica, Representante Legal y/o personas naturales)
8	Certificación Antecedentes disciplinarios. (Persona jurídica, Representante Legal y/o personas naturales)
9	Certificación Antecedentes judiciales -personas naturales.
10	Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas --RNMC. - LEY 1801 DE 2016 - Artículo 183).
11	Declaración de Bienes y Rentas, registro de conflicto de interés y declaración de impuesto sobre la renta, actualización anual, las modificaciones deben registrarse dentro de los dos (2) meses siguientes. (La copia de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios se deberá actualizar dentro del mes siguiente a la presentación de la última declaración del año gravable ante la DIAN.) (Ley 2013 de 2019) ver anexo
12	Garantía de Seriedad de la Oferta con vigencia de Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha prevista del cierre (presentación de oferta económica).
13	Formato único de hoja de vida de la persona jurídica y/o natural.
14	Formulario de la debida diligencia SARLAFT

En caso de no presentarse alguno de los documentos o adolecer de los requisitos exigidos, IMSALUD podrá solicitar por una sola vez, que se subsane y el PROPONENTE deberá acreditarlo en el término que se le señale, so pena de incurrir en causal de rechazo.

VI. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La ESE IMSALUD revisará como principal criterio de selección el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas. Una vez cumplidas las mismas, se priorizará el precio pertinente para la institución en una revisión de costo – beneficio.

Solo tendrán validez las ofertas económicas presentadas a través de la plataforma electrónica de compras BIONEXO

PROPUESTA ECONÓMICA: El proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto. El cálculo del precio de venta debe incluir el IVA, cuando el bien o servicio este gravado con dicho impuesto. En el suministro de información de precios, a través de la plataforma electrónica, se debe tener en cuenta el incremento del IVA, el cual se registra en forma independiente y se suma automáticamente al precio unitario arrojando resultados con decimales. En razón de ello, el proponente debe calcular cada valor en forma previa para que la plataforma no genere cifras con decimales, en su defecto, IMSALUD aplicará el principio matemático de redondeo o aproximación por exceso o por defecto, en el valor total del contrato, cuyo registro presupuestal corresponderá a números enteros, prescindiendo de decimales, independientemente de que los valores unitarios hayan arrojado cifras con decimales por omisión imputable al oferente. En el evento que el proponente no señale el valor del precio unitario de un ítem, se considerará como no ofrecido el ítem.

VII. RÉGIMEN LEGAL

Con fundamento en el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, las Empresas Sociales de Salud en materia contractual se rigen por el derecho privado, sin perjuicio de la facultad de utilizar las cláusulas exorbitantes o excepcionales previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública; en razón de ello, y con base en los

lineamientos consagrados en la Resolución No: 5185 de 2013 emanada del Ministerio de Salud y Protección, dada la competencia estipulada en el artículo 76 de la ley 1438 de 2011, la Junta Directiva de la ESE IMSALUD profirió el Acuerdo No 024 del 23 de septiembre de 2020 :- Estatuto de Contratación - junto con el anexo correspondiente al Manual de Contratación, aprobado mediante resolución No: 423 del 30 de septiembre de 2020, aplicables a los procesos contractuales institucionales; así como la normatividad en concordancia, o aquella que los modifique, complementa, aclare o sustituya. El Estatuto y Manual de la E.S.E IMSALUD se encuentran publicados en la página web de la entidad para su respectiva consulta.

VIII. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial se calculó teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

No:	DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	SELECCIONE "X"
1	COTIZACIONES	IMSALUD	X
2	OFERTAS ELECTRÓNICAS ANTERIORES	IMSALUD	
3	HISTÓRICO DE PRECIOS	IMSALUD	
4	PRECIO ÚLTIMA COMPRA	IMSALUD	X
5	PRECIO PROMEDIO VIGENCIA ACTUAL	IMSALUD	
6	ESE	HUEM	
7	OTRAS ESE		
8	GUÍA DE PRECIOS	COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	
9	BANCO DE OFERENTES	IMSALUD	
10	CATALOGO DE PRECIOS		
11	MERCADO VIRTUAL		
12	VISITAS MERCADO LOCAL		
13	GRANDES SUPERFICIES		
14	SECOPI		
15	OTROS		

El valor del contrato y la justificación del mismo se contemplan en el estudio económico adjunto.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

\$ 64.911.000

LETRAS: SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL PESOS

El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato. El contratista debe cancelar y acreditar los respectivos impuestos y demás costos fiscales que se causen, en su defecto, IMSALUD efectuará las deducciones de ley.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

RUBRO: 21220105

Concepto: Equipos e Instrumental Médico Quirúrgico, Odontológico, Laboratorio, Rayos X, Promoción y Prevención

IX. FORMA DE PAGO

El pago se realizará dentro del mes siguiente a la presentación de la factura o documento equivalente, previo cumplimiento de los requisitos legales e institucionales, se supedita al informe del supervisor del contrato, contentivo de la certificación de cumplimiento, los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros a que haya lugar.

PARAGRAFO: El contratista se compromete a pagar los impuestos y demás costos fiscales a que haya lugar. En su defecto, autoriza a la entidad a hacer las deducciones de ley.

X. DURACIÓN DEL CONTRATO

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha del acta de inicio, después de perfeccionado el contrato y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

PLAZO DE VIGENCIA:

El plazo de vigencia contractual corresponde al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

XI. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA O A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 45 del MANUAL DE CONTRATACIÓN de la ESE IMSALUD, adoptado mediante la Resolución 423 del 30 de Septiembre de 2020, La gestión contractual podrá realizarse electrónicamente, en todas sus etapas o utilizando medios electrónicos en algunas de ellas; la cual se regirá por los lineamientos legales establecidos en la Ley 527 de 1999, en las normas complementarias, aclaratorias y sustitutivas, bajo los principios de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Comercio Electrónico.

La sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, los contratos y en general los actos derivados de la actividad contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos.

Para el trámite, notificación y publicación de tales actos, podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas. La publicación de la gestión contractual se realizará a través de las plataformas electrónicas que se implementen para tales fines, sin perjuicio de la publicación de contratos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOPI–, conforme los lineamientos que señale el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO: En cualquier modalidad de selección podrán utilizarse medios electrónicos en las fases que se consideren necesarias, en cuyo caso debe conservarse la estructura de la modalidad que corresponda, sin perjuicio de adelantar todo el proceso mediante contratación electrónica o a través de medios electrónicos.

XII. ESTIMACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE LOS RIEGOS

De acuerdo al párrafo primero del artículo 27 de la resolución 423 de 2020, manual de contratación, en la modalidad de selección de contratación directa se podrá prescindir de los numerales 1, 3, 4, 6, 7, 8 y 13 en los estudios previos, por tal razón este capítulo NO aplica.

XIII. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

El oferente debe otorgar la garantía única de cumplimiento dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes a la aceptación o confirmación de la oferta, teniendo en cuenta los siguientes amparos:

ITEM	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO	SEÑALE "X"
1	SERIEDAD DE LA OFERTA	DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA HASTA LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (90 días)	10%	X
2	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.	20%	X
3	CALIDAD DE LOS BIENES	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.	20%	X

FECHA, 30 de marzo de 2021

MAURICIO PINZÓN BARAJAS
JEFE DE SERVICIOS GENERALES

ADOLFO ISAURO YANGO JOSÉ RODRIGUEZ BELTRAN
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Revisó: Kaleigh N. Correa González – Líder GESCON
Elaboró: Julio E. Hurtado Suárez – Abogado GESCON